NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- COPIA -

TERCERA

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA

Otorgada por SRS. INGS. FRANCISCO Y RICARDO MAYORGA BUENAÑO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE

A favor de "INDUSTRIAS CATEDRAL" COMPAÑIA LIMITADA

Cuantía S/. 195'000.000,oo

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)
Teléfono - Oficina: 820-189

Ambato — Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTTOS

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día s e i s de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen, los señores Ingenieros FRANCISCO MAYORGA BUENAÑO Y RICARDO MAYORGA BUENAÑO, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de los habilitantes que se agregan a la presente escritura; ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS de una compañía de responsabilidad limitada, concebida en los términos que se expresan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como documentos habilitantes, los señores ingeniero FRANCISCO MAYORGA BUENAÑO e ingeniero RICARDO MAYORGA BUENAÑO, debidamente autorizados para el efecto por la Junta General de Socios de la Compañía. Los comparecientes son ecuatoria-

nos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de - Ambato y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, señor Isaías Toro Ruiz, el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número treinta y cuatro(34), el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo FABRICA DE VELAS CATEDRAL MAYORGA Y BUENAÑO COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO.- Dos.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Ambato doctor Luis Eduardo Riofrío Prado el diez y ocho de enero de mil novecietos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número seis (6) el dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, se procedió al aumento de capital y a la transformación de la Compañía en una de Responsabilidad limitada bajo la denominación INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA, con un capital social de seiscientos mil sucres dividido en seiscientas participaciones de un mil - sucres cada una.- Tres.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número trescientos ochenta y uno(381), el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se procedió a aumentar el capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, DE MODO QUE ÉSTE alcanzó la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, , procediéndose en el mismo acto, a la correspondiente reforma estatutaria.- Cuatro.- La Junta

General de socios de INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA,legalmente reunida en Ambato el tres de agosto de mil novecientos noventa y uno resolvió: a).- Aumentar el capital social de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES,de modo que éste alcance la - suma de DOSCIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES, Dividido en doscientas mil participaciones de un mil sucres cada una;y, b).-Reformar el Estatuto Social en los términos que constan en el documento "ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA", todo de conformidad con el acta de Junta - General de Socios de INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA,cuyo texto es el siguiente:----------

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar Nº 8-07 y Convención
Ambato - Ecuador

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS PRODUCTOS DE INSUPERABLE CALIDAD
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

AMBATO - ECUADOR

DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR (CASHAPAMBA)
GERENCIA 824-255
TELEFS. CAJA 824-880
CONTABILIDAD 824-083
APARTADO No. 275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, a las 09H10, hallandose reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en la avenida Pasteur # 318, los socios de la Compañía señores: Juan Francisco Mayorga B., Gonzalo Ricardo Mayorga B., Martha Susana Mayorga B., María Cecilia Mayorga B., Ramiro Eduardo Mayorga B., Hernán Antonio Mayorga B., Rosa del Carmen Mayorga B., y Ana Lucia Mayorga B., cada uno propietario de doscientas setenta y cinco participaciones: señora Cristina Alexandra Mayorga B., propietaria de trescientas participaciones: en ejercicio de la representación otorgada por la señora Violeta del Carmen Caicedo Vda. de Buenaño propietaria de un mil doscientas cincuenta y dos participaciones, en los términos de la Carta-Poder que se agrega al expediente de esta Junta, el señor Ing. Ruffo Eduardo Caicedo Maffla, y los señores Walter Oswaldo Buenaño C., Jaime Eduardo Buenaño C., José Ricardo Buenaño C., Mónica del Carmen Buenaño C., Otto Javier Buenaño C., Victor Hugo Buenaño C., Alberto Oswaldo Buenaño León, Carlos Manuel Buenaño León, cada uno propietario de ciento cuatro participaciones, y por sus proios derechos y en ejercicio de la representación otorgada por las socios Ritha Elizabeth Buenaño C., y Maria Elena Buenaño C., propietarias de ciento cuatro participaciones cada una, en los términos de la Carta-Poder que se agrega al expediente de esta Junta, los señores Violeta Alexandra Buenaño C., y Pablo Mauricio Buenaño C., respectivamente, propietarios de ciento cuatro participaciones cada uno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario El Heraldo de la ciudad de Ambato, en su edición del día miércoles veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, hallandose en consecuencia presente y representados los socios que representan el ciento por ciento del capital social de INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA. de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, el Presidente de la Compañía señor Ing. Juan Francisco Mayorga B. instala la sesión, actúa como secretario el Gerente General de la Compañía Ing. Ricardo Mayorga B.. El señor Presidente dispone que por secretaría se de lectura a la referida convocatoria, la misma que es del siguiente tenor: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de socios de Industrias Catedral Cía. Ltda.- En ejercicio de la atribución constante en la cláusula Décimo Octava de los estatutos, convócase a los socios de la Compañía a Junta General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la misma ubicada en la avenida Pasteur # 318 en esta ciudad de Ambato, el día sábado tres de agosto a partir de las 09H00 horas, para tratar y resolver los siguientes asuntos: 1) Alcance al Informe de

Gerencia. 2) Aumento de capital social, 3) Reforma y Codificación de Estatutos. Ambato, 24 de julio de 1.991, Ing. Ricardo Mayorga B. Gerente General. Leída la convocatoria, la Presidencia dispone que se entre a tratar sobre el primer punto del orden del día: 1) Alcance al Informe de Gerencia. La Presidencia concedió la palabra al señor Gerente General quien informa a los socios que recibió una comunicación de la Superintendencia de Compañías solicitando presentar las aclaraciones o ampliaciones respectivas al contenido del Informe de Administrador presentado a dicha institución correspondiente al ejercicio económico 1.990 de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art.1 de la Resolución # 90.1.5.3.006 de mayo 4 de 1.990 y publicada en el Registro Oficial 445 de los mismos mes y año, el señor Gerente manifiesta que este nuevo informe ha sido elaborado considerando las disposiciones contenidas en el Art.1 de la mencionada Resolución, a continuación dió lectura al documento, una vez leído y con las ampliaciones y aclaraciones del caso fue aprobado por mayoría, con ello concluyó el tratamiento del primer punto del orden del día.- 2) Aumento de Capital Social.- La Presidencia concedió la palabra al señor Gerente General, quien manifiesta que en Junta General Extraordinaria de socios celebrada el 11 de septiembre de 1.990 se autorizó el aumento del capital social de la Compañía en 95.000.000 de sucres, aumento que se haría en base a recursos provenientes de la revalorización de activos fijos, utilidades acumuladas y capitalización de aportes consignados para futura capitalización, pero cuando por parte de la Superintendencia de Compañías se realizó la revisión de éstas cuentas sugirió algunos ajustes a las cuentas mencionadas, necesitandose una nueva Junta para la aprobación de los nuevos montos fijados; por otra parte explica el señor Gerente que a través de conversaciones mantenidas con los socios se planteó la necesidad de reactivar la actividad productiva con miras a reducir costos en materia prima, razón por la cual existe el criterio unánime de incorporar en el aumento de capital social un molino de trigo, el mismo que fue adquirido por los socios hace algún tiempo, ante esta situación, el aumento del capital social sería de 195.000.000 de sucres a fin de que con el capital actual, la compañía cuente con un capital suscrito y pagado íntegramente de 200.000.000 de sucres, de conformidad con el cuadro que ha sido elaborado por la Gerencia y que se pone a consideración de los socios, como consecuencia de ello, la Gerencia manifestó que para poder resolver tanto sobre el aumento de capital como sobre las reformas al Estatuto sería preciso primeramente que la Junta deje sin efecto las resoluciones adoptadas por ella con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y, sobre esa base poder adoptar nuevas resoluciones. El Ing. Walter Buenaño manifestó que si era preciso adoptar primeramente esa resolución, proponía a la Junta que lo hiciera, propuesta que mereció el respaldo de la señora Martha Susana Mayorga con ello, la Presidencia puso a consideración de la Junta la propuesta del señor Ing. Walter Buenaño, la misma que fue acogida unánimente, habiendo resuelto en consecuencia la Junta dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en el punto dos de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, en la Junta General

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA.

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS PRODUCTOS DE INSUPERABLE CALIDAD
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

AMBATO - ECUADOR

-53-

DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR (CASHAPAMBA)
GERENCIA 824-255
TELEFS. CAJA 824-880
CONTABILIDAD 824-083
APARTADO No. 275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

del once de septiembre de mil novecientos noventa. Una vez que fue adoptada esta resolución, la Presidencia concedió la palabra nuevamente al señor Gerente de la Compañía quien expresó que conforme lo había manifestado anteriormente se había visto la conveniencia no solamente de aumentar el capital social en la cifra anteriormente convenida, sino incrementarla mediante la capitalización de los créditos que mantienen los socios en su favor frente a la Compañía como consecuencia de la adquisición del molino, que para ello había preparado el cuadro correspondiente el mismo que se lo sometía a consideración de los socios para que adopten las resoluciones mas convenientes. Luego de que se absolvieron algunas inquietudes planteadas por los socios y existiendo de parte de ellos su predisposición a suscribir y pagar el aumento en exacta proporción a su participación actual en el capital social, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente: Aumentar el capital actual de la Compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, en CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción y pago de ciento noventa y cinco mil participaciones de un mil sucres, aumento que sería pagado de la siguiente manera: Cincuenta millones de sucres (S/50.000.000) mediante capitalización de utilidades acumuladas; cuarenta y cinco millones de sucres (S/45.000.000) mediante capitalización de superávit por revalorización de activos fijos y cien millones de sucres (S/100.000.000) por compensacion de créditos, lo que da un total de ciento novente y cinco millones de sucres, todo de conformidad con el cuadro de aumento de capital que habiendo sido conocido por todos los socios, ha sido aprobado por ellos unánimente y que se incorpora a la presente Acta como parte integrante de la misma, con lo que concluyó el tratamiento del segundo punto del orden del día. 3) Reforma y Codificación de Estatutos.- La Presidencia concedió nuevamente la palabra al señor Gerente, quien manifestó que una vez adopatada la resolución respecto del aumento de capital, sería preciso proceder a la reforma del Estatuto en la parte correspondiente al aumento, pero recogiendo el sentir de los socios, dado que la Compañía ha adquirido un tamaño considerable y los Estatutos actuales no responden ya a la realidad de la Empresa, se hacía indispensable una revisión integral de los Estatutos; que con este propósito había elaborado una versión nueva de los Estatutos en la que se han incorporado una serie de modificaciones, dando como resultado el documento que ha sido entregado a todos los socios con anterioridad a esta Junta para su análisis. Con estas consideraciones señaló el señor Gerente podríamos abordar el tratamiento de este punto analizando las observaciones que tuvieren sobre uno o más de los artículos del Estatuto, habiendo destacado que en lo principal se ha restructurado la administración de la Compañía mediante la inclusión entre los Organos de Administración de un Directorio en el que se podrá contar con el valioso concur-

so de los socios, puesto que con anterioridad la Administración recaía prácticamente en la Gerencia General; que por otra parte, contando con la incorporación del Directorio, se habían limitado las atribuciones de los Organos de Administración de modo que la Gerencia conjuntamente con la Presidencia podrán resolver obligaciones, inversiones y gastos hasta por un valor igual al 50% del capital y reservas de la Compañía; en obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al 50% pero inferior al 75% del capital y reservas de la compañía, el Gerente deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía previa autorización del Directorio; en inversiones, obligaciones y gastos por un monto mayor al 75% del capital y reservas de la Compañía, el Gerente deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autirización de la Junta General. Destacó que obviamente se han incorporado otras reformas, pero que las más importantes conforme lo habrán advertido son las que han sido señaladas. El señor economista Jaime Buenaño propuso que se vaya dando lectura a cada uno de los artículos del proyecto de Estatutos propuesto, para en cada caso ir aprobando, rectificando o negando las reformas. La Presidencia acogió el criterio del economista Buenaño y se solicita en consecuencia a la Gerencia que vaya dando lectura a cada uno de los artículos del proyecto preparado. Una vez que se hubo procedido en la forma indicada, la Presidencia dispuso un receso para que la secretaria incorpore las observaciones recibidas a través de la lectura del documento. Transcurridos cuarente y cinco minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y por Secretaría se dió lectura al Estatuto codificado en el que se han incorporado las observaciones vertidas por los socios a través de la lectura. Una vez que fue conocido el Estatuto Codificado, la Presidencia lo sometió a consideración de los socios, habiendo resuelto la Junta por Unanimidad aprobar el texto del ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA., aprobación que comprende todas las reformas que implícita o explícitamente han sido incorporadas al Estatuto de la Compañía y cuyo texto constituye parte integrante de la presente Acta. Una vez resuelto cuanto tiene que ver con el aumento del capital y la Reforma y Codificación de los Estatutos, la Junta autorizó así mismo por unanimidad al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue el correspondiente instrumento público de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía en los términos acordados, con ello se concluyó el tratamiento de los puntos para los que se convocó a la Junta General de Socios. En vista de lo cual el señor Presidente dispuso de un receso para la redacción del Acta correspondiente, cuando son las 13H45, a las 14H35 se reinstala la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el Acta que antecede, los socios la aprobaron por unanimidad, conjuntamente con el cuadro de aumento de capital y el documento que contiene la reforma y codificación de Estatutos, los mismos que se incorporan al Acta como parte integrante de la misma. Para constancia de ello, firman la presente Acta el señor Presidente, el señor Gerente General y los socios presentes.

F.D.O. (Ing. Juan Francisco Mayorga PRESIDENTE) F.D.O. (Ing. Ricardo Mayorga GERENTE-SECRETARIO) F.D.O. (Sra. Martha Susana Mayorga) F.D.O. (Sra. María Cecilia Mayorga) F.D.O. (Sr. Ramiro Eduardo Mayorga) F.D.O. (Sr. Hernán Antonio Mayorga) F.D.O. (Sra. Rosa del Carmen Mayorga) F.D.O. (Sra. Ana Cecilia Mayorga) F.D.O. (Sra. Cristina Alexandra Mayorga) F.D.O. (Ing. Eduardo Caicedo Mafla) F.D.O. (Ing. Walter Owsaldo Buenaño) F.D.O. (Eco. Jaime Eduardo Buenaño) F.D.O. (Sra. Mónica del Carmen Buenaño) F.D.O. (Sr. Otto Javier Buenaño) F.D.O. (Sr. Victor Hugo Buenaño) F.D.O. (Ing. Alberto Oswaldo Buenaño) F.D.O. (Sr. Carlos Manuel Buenaño) F.D.O. (Srta. Alexandra Buenaño) F.D.O. (Sr. Pablo Mauricio Buenaño) F.D.O. (Arq. José Ricardo Buenaño).

Dra. Helen Rubio Cecaro
Notaria Primera
Oficina: Bolívar ... Guayaquil
Ambato - Ecuador

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de ésta empresa.

Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

TERCERA._AUMENTO DE CAPITAL,REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS._Con los antecedentes expuestos,los comparecientes tienen a bien otorgar el presente instrumento de AUMENTO DE CAPITAL,REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA,en los términos que constan a continuación: Primero.--
AUMENTO DE CAPITAL.El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una se aumenta en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES, mediante la suscripción ypago de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL nuevas participaciones, de modo que el -- capital social ascienda a la suma de DOSCIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en doscientas mil participaciones de un mil - sucres cada una. El aumento de capital antes señalado ha sido suscrito y pagado por los socios en exacta proporción a su participación en el capital ACTUAL DE LA Compañía y de conformidad con el cuadro que consta a continuación:--------------------------

" INDUSTRIAS CATEDRAL " CIA. LTDA.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL			A U M E N T O						CAPITAL AUMENTADO		
				. S U S C R I T O		P A G A D O						
	PART. SUSC.	VALOR	%	NºPART	VALOR	UTILIDAD	REV.ACTIVOS	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL	NºPART	VALOR	%
MAYORGA B.MARTHA SUSANA	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.JUAN FRANCISC	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.ROSA DEL CARM	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.RAMIRO EDUARD	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.MARIA CECILIA	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.HERNAN ANTONI	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.ANA LUCIA	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.GONZALO RICAR	275	275.000	5.50	10.725	10.725.000	2.750.000	2.475.000	5.500.000	10.725.000	11.000	11.000.000	5.50
MAYORGA B.CRISTINA ALEX	300	300.000	6.00	11.700	11.700.000	3.000.000	2.700.000	6.000.000	11.700.000	12.000	12.000.000	6.00
CAICEDO VIOLETA	1.252	1.252.000	25.04	48.828	48.828.000	12.520.000	11.268.000	25.040.000	48.828.000	50.080	50.080.000	25.04
BUENAÑO C.RITHA ELIZABE	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.WALTER OSWALD	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.JAIME EDUARDO	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.JOSE RICARDO	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.MONICA DEL CA	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.MARIA ELENA	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.VIOLETA ALEXA	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.OTTO JAVIER	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.PABLO MAURICI	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO C.VICTOR HUGO	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO L.ALBERTO OSWA	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
BUENAÑO L.CARLOS MANUE	104	104.000	2.08	4.056	4.056.000	1.040.000	936.000	2.080.000	4.056.000	4.160	4.160.000	2.08
	5.000	5.000.000	100.0	195.000	195.000.000	50.000.000	45.000.000	100.000.000	195.000.000	200.000	200.000.000	100.0

Los valores asignados a los socios en concepto de utilidades acumuladas, superavit por revalorización de activos y compensación de créditos, se encuentran legal y debidamente contabilizados; todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana..- Segundo .- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Refórmase el Estatuto Social de la Compañía en los términos del documento "ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA", aprobado por la Junta General de Socios de tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, cuyo texto es el siguiente:----------

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Calles 10-32 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA."

CAPITULO I .- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ART.1.-DE LA DENOMINACION OBJETIVA.-La Compañía se denomina INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con esta denominación. La Compañía se regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las Disposiciones de los Codigos de Comercio y Civil, las Normas de los presentes Estatutos y sus reglamentos.

ART.2.-DOMICILIO.-El Domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Ambato, pero, por resolución de la Junta General, podrán establecerse Sucursales y Agencias de la Compañía, en otros lugares de dentro y fuera del país.

ART.3.-DURACION.-Esta Compañía Limitada tendrá la duración de treinta años contados desde la fecha de inscripcion de este contrato en el Registro Mercantil

ART.4.-OBJETO SOCIAL.-Esta Compañía Limitada tiene por objeto el procesamiento Industrial de la Parafina y Fabricacion de Velas; la producción Industrial de Fideos y Productos Alimenticios, Harinas y sus derivados, destinados al Consumo Nacional y a la Exportación cuando sea posible, de cuantos Articulos produzcan en el ramo; también la Importación de Materia Prima, Maquinaria para el Desarrollo de las Actividades Industriales. Por lo tanto le serán también propias de ella, toda clase de actividades relacionadas directamente con su objeto social. Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la Republica y las Disposiciones de éstos Estatutos, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.

ART.5.-CAPITAL SOCIAL.-El Capital de ésta Compañía Limitada es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOSCIENTAS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, numeradas desde cero cero uno al doscientos mil.

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el numero de participaciones, el caracter no negociable del titulo y su valor.

ART.6.-DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El Capital de la Compañía puede aumentarse por resolucion de la Junta General de Socios, y en tal caso ellos tienen derecho preferente para hacer la subscripción, en proporción a su aporte inicial.

No puede hacerse reducción de capital a base de Devolución de Aportes Pagados.

ART.7.-RESPONSABILIDAD ECONOMICA.-El Socio. por las Obligaciones Sociales solo responde hasta con el valor de su respectiva aportación individual.

El socio puede transferir su participación a favor de otro socio, puesto que ellos tienen derecho preferente, o de terceros, con el cosentimiento unánime del capital social.

ART.8.-FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. cada año la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este concepto de acuerdo a la Ley.

ART.9.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son atribuciones de los Socios:

a.- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por un representante acreditado mediante una carta poder para cada Junta, a menos que tenga Poder General, en la votación cada participación de un mil sucres tendrá derecho a un voto.

b.- Recibir los beneficios a prorrata de su participación pagada

c.- Ser preferido en la Adquisición de participaciones y en la subscripción de aumento de capital, pero no es obligatorio para el socio aumentar su aportación.

d.- Solicitar a la Junta General la remoción del Administrador o Gerente por causa grave.

e.- Impugnar ante la Corte Superior decisiones de la Junta General contrarias a la Ley o Estatutos

f.- Pedir que se convoque a Junta General cuando represente por lo menos el diez por ciento del Capital Social.

g.- Las demás atribuciones determinadas por la Ley y los Estatutos.

Son obligaciones de los socios:

a.- Pagar las participaciones suscritas bajo prevención de la Ley

b.-Cumplir los deberes impuestos por la Ley y por este Estatuto

c.-Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración

d.-Responder solidariamente por la exactitud de las declaraciones del contrato constitutivo, y de modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados

e.-Las demás contenidas por la Ley y los Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA

ART.10.-ORGANOS.- Para la gestión social. la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General. Directorio. Presidente y Gerente General

ART.11.-DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el Organo Supremo de Gobierno de la Compañía. las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quien no concurra. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando lo determine el Directorio, o lo disponga el Presidente, el Gerente General, o lo soliciten por escrito socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de la Junta General. En todos los casos, el Gerente General o Presidente o quien haga sus veces, convocará por la prensa a Junta General con ocho días de anticipación por lo menos sin perjuicio de la convocatoria personal escrita. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias, como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar en el país para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y que los asistentes convengan unánimemente en la celebración de la Junta y los asuntos a tratar en ella.

Para la Junta General en primera convocatoria hay quorum si está presente más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios, siempre que se advierta en la convocatoria.

ART.12.-PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrroque, y en su falta por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional, actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales , si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc.

ART.13.-RESOLUCIONES.- Las resoluciones o designaciones de la Junta General, salvo las excepciones de Ley, serán acordadas por mayoria de votos no menor de la mitad más uno del capital presente. Los votos en blanco y abstenciones se suman a la mayoria.

ART.14.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a.-Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia
b.-Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales
c.-Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios
d.-Designar al Presidente, a los vocales miembros del Directorio, al Gerente General y señalar sus remuneraciones
e.-Resolver de acuerdo a la Ley y estos Estatutos, sobre aumentos y disminuciones de capital social y la prorroga del contrato social

f.- Interpretar en forma obligatoria para los socios, los presentes Estatutos.
g.-Delegar en el directorio, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no este prohibida por la Ley o por los Estatutos
h.-Conocer las cuentas y Balances
i.-Resolver sobre el reparto de utilidades y constitucion de reservas voluntarias y amortización de partes sociales
j.-Autorizar cesión de parte sociales y admisión de nuevos socios
k.-Resolver la constitución de gravamenes o enajenación de inmuebles
l.-Resolver la disolucion anticipada de la Compañía, su transformacion o fusión con otras empresas
m.-Ordenar las acciones legales contra el Administrador
n.- Autorizar obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al 75% del capital social y reservas
o.- En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de caracter social, económico, financiero o administrativo que se presenten en la Compañía

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, las Actas deberán ser firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario y por quienes estuvieron presentes en la correspondiente sesión.

ART.15.-DEL DIRECTORIO.-INTEGRACION.-El Directorio estará conformado por el Presidente y cuatro vocales, el Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio, cada vocal del Directorio tendrá un suplente, actuará como secretario en las sesiones del Directorio el Gerente General, que en estas sesiones tendrá voz informativa, pero no voto.

ART.16.PERIODO Y REQUISITOS.-Podrán ser miembros del Directorio socios o no de la Compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de la terna que tenga el respaldo de por lo menos el 22% del capital social presente, serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos

ART.17.SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes
y extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno de los miembros del Directorio, en ambos casos la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General por lo menos con cinco días de anticipación. Cuando esten presentes todos los Directores podrán sesionar sin necesidad de convocatoria.

El Directorio tendrá quorum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, las decisiones y resoluciones del Directorio deberán

Dra. Helen Rodríguez Guevara, Notaria, Oficina: Bolívar, Ambato - Ecuador

ser aprobadas por más de la mitad de los concurrentes a la respectiva sesión

ART.18.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

a.-Presentar a la Junta General de socios por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la Compañía
b.-Dictar y reformar los reglamentos generales y especiales tanto para la Compañía como para cada departamento o actividad
c.-Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones
d.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General
e.-Autorizar contratos, gastos e inversiones en un monto entre el 50% y 75% del capital social y reservas de la Compañía

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Gerente General, debiendo estas Actas ser firmadas por éste y las personas que hayan presidido la respectiva sesión

ART.19.-VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio:

a.-Por renuncia aceptada por la Junta General y, a falta de esta, por el Directorio
b.-Por quiebra o concurso de acreedores
c.-Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía, o por pleito pendiente con ella
d.-Por muerte
e.-Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo
f.-Por inasistencia a tres sesiones consecutivas

ART.20.-FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-Cuando por cualquier causa, se presentare imposibilidad física de obtener quorum para sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General, a efecto de que esta, haciendo las designaciones del caso, normalice la situación

ART.21.-DEL PRESIDENTE.- Puede ser socio o no de la Compañía, pudiendo ser reelegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, y ejercerá conjuntamente con el Gerente la Representación legal de la Compañía en todos los actos y contratos. Son atribuciones y deberes del Presidente:
a.-Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio
b.-Suscribir las Actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio, así como legalizar los certificados de aportación y las

escrituras de modificación de los estatutos sociales
c.-Suscribir los nombramientos que haga el Direcotrio o la Junta General y las cumunicaciones que, en opinión de estos organismos debe ir suscritas por él
d.-Subrrogar al Gerente General en su ausencia
e.-Vigilar la marcha de los negocios, el cumplimiento de los Estatutos y las resoluciones de las Juntas y del Directorio

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera

ART.22.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía y es elegido por la Junta General para un periodo de dos años; será el Representante legal y personero de la Compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio del Directorio son incompatibles con las actividades de la Compañía, la Representación legal de la Compañía la ejercerá conjuntamente con el Presidente, en todos los actos y contratos

ART.23.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General:

a.-Ejercer la representación legal de la Compañía en lo judicial y extrajudicial y en todas sus actividades
b.-Administrar las empresas, almacenes, instalaciones, y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
c.-Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos, o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas, y más comprobantes relacionados con el negocio
d.-Contratar los servicios de empleados, técnicos, dependientes, obreros y cumplir con las disposiciones laborales
e.-fijar sueldos y remuneraciones de ese personal
f.-Elaborar proyectos y planes de trabajo y administración
g.-Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los balances del correspondiente ejercicio y hacer propuestas de distribución de beneficios
h.-Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias
i.-Inscribir en enero de cada año en el Registro Mercantil la lista de socios de la Compañía según la Ley
j.-Inscribir los nombramientos de Liquidador
k.-Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio
l.-Las demás atribuciones de la Ley y estos Estatutos

ART.24.LIMITES DE ATRIBUCION.-Las funciones del Gerente General tendrán las siguientes limitaciones:
a.-En obligaciones, inversiones y gastos por un monto no mayor del 50% del capital y reservas de la Compañía, el Gerente General deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía

b.-En obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al 50% pero inferior al 75% del capital y reservas de la Compañía, el Gerente General deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autorización de Directorio
c.-En obligaciones, inversiones y gastos por un monto mayor al 75% del capital y reservas de la Compañía, el Gerente General firmará conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General

CAPITULO III.- DISPOSICIONES FINALES

ART.25.-DE LA CONTABILIDAD.-La contabilidad será llevada por un Contador titulado y federado con sujeción a las Leyes de la materia. El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año, al terminar el ejercicio económico se cerrarán las cuentas y se procederá al inventario general y balances

ART.26.-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Disuelta la Compañía por causas legales o por disposición de la Junta General, entrará en proceso de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales

El Gerente General tendrá la calidad de liquidador; en cuanto al trámite de liquidación o disolución se observará lo dispuesto por la Ley.

Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo -- f)Ilegible. Dr. Angel P. Châves Alvarez. ABOGADO. Matrícula No.136.-Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública con toda su validez legal. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de la presente escritura, cumplí con todas las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes contratantes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enmendado :y CODIFICACION DE ESTATUTOS,a,nn.Entrelíneas:que:vale.Más enmendado:P.Châv,digoconmi.seis

INDUSTRIAS CATEDRAL CIA.LTDA.
PRESIDENTE

INDUSTRIAS CATEDRAL CIA.LTDA.
GERENTE

C.C. 180086076-7

C.C. 18-0060915-6

taria Dra. H. Rubio L. Siguen los habilitantes:

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA. -5806

AMBATO - ECUADOR

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS
PRODUCTOS DE INSUPERABLE
CALIDAD
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR
(CASHAPAMBA)
GERENCIA 824-255
TELEFS. CAJA 824-880
CONTABILIDAD 824-083
APARTADO No. 275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

Ambato, 14 de Septiembre de 1.990 012

Señor Ing.
JUAN FRANCISCO MAYORGA B.
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA., en sesión realizada el once de septiembre de mil novecientos noventa, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE de dicha compañía, por el lapso de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento y conforme las normas legales y estatutarias correspondientes.

La compañía está inscrita en el Registro Mercantil Nº 6, el 2 de Febrero de 1.973 en la ciudad de Ambato.

Al poner en conocimiento suyo este particular, me congratulo y le deseo éxitos en sus gestiones.

De usted muy atentamente,

Ing. Ricardo Mayorga B.
GERENTE GENERAL

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa, atenta la comunicación que antecede, tengo la satisfacción de aceptar el honroso nombramiento que se me ha hecho.

Ing. Juan Francisco Mayorga B.

Certifico que el señor Ing. JUAN FRANCISCO MAYORGA B. aceptó el cargo de PRESIDENTE de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA.

Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

Dra. Helen Ruiz Lozano
Notaria Primera
Oficina: Bolívar Nº 333 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL, bajo el número: Doscientos ochenta y siete (287).- Ambato Septiembre 19 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis [illegible] Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de ésta empresa.

Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

INDUSTRIAS "CATEDRAL" CIA. LTDA. - 5806

AMBATO - ECUADOR

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS PRODUCTOS DE INSUPERABLE CALIDAD
FIDEOS "CATEDRAL"
VELAS "CATEDRAL"
Y
VELAS "GUAYAQUIL"

DIRECCIONES:
AVENIDA PASTEUR (CASHAPAMBA)
GERENCIA 824-255
TELEFS. CAJA 824-880
CONTABILIDAD 824-083
APARTADO No. 275
TELEGRAFICA: FABRICATEDRAL

Ambato, 14 de Septiembre de 1.990

013

Señor Ing.
RICARDO MAYORGA BUENAÑO
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA., en sesión realizada el once de septiembre de mil novecientos noventa, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de dicha compañía, - por el lapso de dos años a contarse desde la fecha de inscripción- de éste nombramiento y conforme las normas legales y estatutarias- correspondientes.

La compañía está inscrita en el registro Mercantil Nº 6, el 2 de - Febrero de 1.973 en la ciudad de Ambato.

Al poner en conocimiento suyo este particular, me congratulo sobre manera y le deseo éxitos en sus gestiones.

De usted muy atentamente,

Ing. Juan Francisco Mayorga B.
PRESIDENTE

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de septiembre de- mil novecientos noventa, atenta la comunicación que antecede, tengo- la satisfacción de aceptar el honroso nombramiento que se me ha hecho.

Ing. Ricardo Mayorga B.

Certifico que el señor Ing. RICARDO MAYORGA B. aceptó el cargo de GE RETENTE GENERAL de "INDISTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA.

Ing. Ricardo Mayorga B.
SECRETARIO

Dra. Helen Pablo Lecaro
Ambato - Ecuador

da inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL, bajo el número: Doscientos ochenta y seis (286).- Ambato- Septiembre 19 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Rojo Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de ésta empresa.

Ing. Ricardo Mayorga B.
GERENTE

CERTIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, GUARDAN CONFORMIDAD CON LAS COPIAS CERTIFICADA, ARCHIVADAS EN LOS PROTOCOLOS A MI CARGO.- AMBATO, 6 DE NOVIEMBRE DE 1991.- LA NOTARIA.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA - PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO - CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

La Notaria, Dra. Helen Rubio

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA - PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a la resolución número 91.[illegible] de fecha Noviembre 25 de 1.991 dictada por la Señora Intendente de Compañías de Ambato se aprobó el aumento de capital en la suma de S/ 195'000.000 y la Reforma de los Estatutos así como la Codificación de los mismos de la Compañía INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.- la misma que tomé nota en la escritura matriz de 6 de Noviembre de 1.991.- Ambato, Noviembre 27 de 1.991.-

LA NOTARIA SUBROGANTE.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA - PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

ZON: Certifico que al margen de la escritura matríz de Constitución de la Compañía INDUSTRIAS CATEDRAL CIA.LTDA. cuyos protocolos se hallan a mi cargo,se tomó nota del Aumento de capital y Reforma de Estatutos que antecede.-Ambato,2 de Diciembre de 1.991.

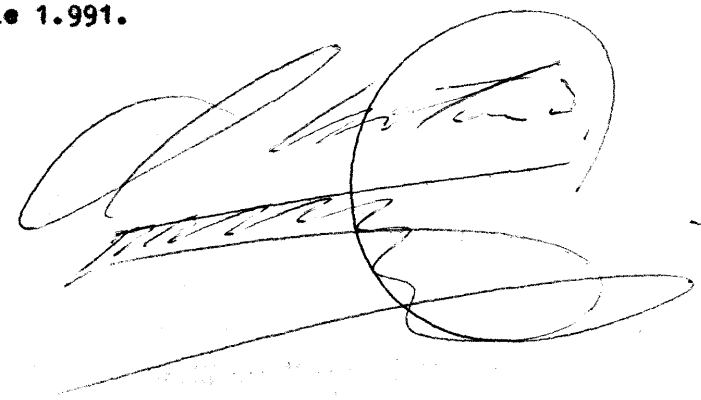

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura,juntamente con la Resolución Nº 91.5.2.1. 117 de la Intendencia de Compañias de - Ambato de Noviembre 25 de 1.991,bajo el número: Cuatrocientos veintiseis (426) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 8.445 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en - el Art. 4º de dicha Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el - Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia,las demás fuerón devueltas.- Ambato Diciembre 9 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

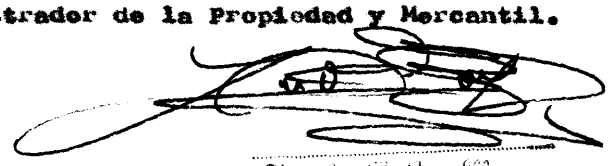

Dr. Luis T. Boja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AMBATO